

INFORME SECRETARIAL Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) **Radicado: 2020-0601.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la vinculada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. mediante memorial presentado el 12 de agosto de 2022 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 9 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó la vinculación de esa aseguradora al Proceso.

Se deja constancia que mediante auto del 9 de junio de 2022, se ordenó la vinculación a la litis de SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.

Esta sociedad fue notificada del auto anterior el 8 de agosto de 2022, presentando el recurso el 12 de agosto de 2022.

Se deja constancia igualmente que mediante memorial allegado el 25 de agosto de 2022 la referida aseguradora contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 947

Mediante auto del 9 de junio de 2022, este despacho ordenó integrar a la litis dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD

SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HERMAN CARDONA SALAZAR en contra de COLPENSIONES y OTRO, a la sociedad SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.

Esta sociedad fue notificada del auto anterior el día 8 de agosto de 2022 y el día 12 de agosto de ese mismo año, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que ordenó su vinculación a la litis.

El artículo 63 del CPT y SS dispone: ***"El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora"***.

En el presente caso el auto que ordenó la vinculación a la litis de la sociedad SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A. fue notificado a ésta el día 8 de agosto de 2022, razón por la cual el recurrente contaba con los días 9 y 10 de agosto de 2022 para presentar el correspondiente recurso, presentando el escrito el día 11 de agosto de 2022, es decir, por fuera del término consagrado para el efecto.

En consecuencia, se niega el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.

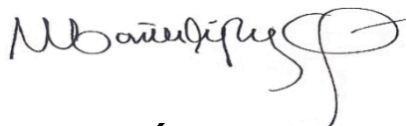
Respecto del recurso de apelación interpuesto como subsidiario, el mismo también se niega teniendo en cuenta que la providencia atacada, no se encuentra dentro de la taxatividad del artículo 65 del C.P.T y de la S.S. como susceptible de recurso de apelación.

Ahora bien como la vinculada SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A. contestó la demanda dentro del término que tenía para ello el despacho ADMITE dicha contestación.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE con C.C. No. 9.870.052 y T.P. No. 142.328 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad vinculada, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 de Agosto 1 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA